



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 26 de Abril de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte N°3611/19 -
caratulado:" **"INSSSEP SI CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE.
FRANCO, CARLOS LEOPOLDO REF: MRIO.DE SALUD PUBLICA -
INSSSEP."** el que se inicia con la remisión de la Actuación Simple N°6624/2019
remitida por el C.P Alfredo Osvaldo Zamora, en su caracter de Vicepresidente
del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos en adelante
In.S.S.Se.P, quien solicita la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones
Administrativas, para que determine sobre la situación del agente Carlos
Leopoldo Franco, D.N.I. N.º 21.363.851, por supuesta incompatibilidad. Al
respecto señala: El Decreto N.º 2468/16 autorizó la transferencia del
mencionado agente a partir del 15 de noviembre de 2016, del Ministerio de
Salud Pública al Instituto de Seguridad Seguros y Préstamos. La Resolución
de Directorio del In.S.S.S.e.P. N.º 4410/16 aceptó la citada medida,
notificándose de aquella en fecha 15 de diciembre de 2016. Al analizar la
procedencia del pago de la bonificación por antigüedad solicitada por el
interesado, el Departamento de Personal y Servicios de In.S.S.Se.P., observa
que de la documentación presentada se desprende que el agente percibió
simultáneamente haberes de dicho Instituto y del Ministerio de Salud Pública,
desde su transferencia (15/11/16) hasta el mes de noviembre de 2017.

Se toma intervención en virtud de lo dispuesto por la
ley N°1128-A Art. 14° que expresa: "*La Fiscalía de Investigaciones
Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de
determinar si existe o no incompatibilidad...*".

Que conforme fuese requerida por ésta Fiscalía, la
Contaduría General de la Provincia informó que consultada la Base de Datos
del Sistema Integrado del Personal y Liquidación de Haberes de la
Administración Pública Provincial, existen registros de liquidación de haberes a
favor del agente Franco Carlos Leopoldo DNI:21.363.851 en la Jurisdicción 06
Ministerio de Salud Pública, en el cargo Profesional 4 en el mes de - Noviembre
2016 a Noviembre 2017 (Adjunta reporte del Sistema).

Asimismo el InSSSeP informó que conforme los
términos del Decreto N°2458, el Departamento Remuneraciones Activos de ese
Instituto comenzó a liquidar haberes al agente Carlos Leopoldo Franco a partir



del mes de Diciembre de 2016.

La situación expuesta, exige para su análisis, remitirnos a las prescripciones previstas en el Régimen de Incompatibilidad Provincial contenido en la ley 1128-A preceptúa en el Artículo 1 que: *"No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial, o municipal... todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales"*.

Que de las constancias obrantes en autos, se advierte que al citado agente se le liquidó haberes en forma simultánea en el Ministerio de Salud Pública e InSSSeP durante el período Noviembre 2016 a Noviembre 2017, prestando servicios únicamente en esta última dependencia, circunstancia que configura una clara incompatibilidad salarial expresamente vedada por la normativa antes citada.

Que la indebida remuneración liquidada por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a favor del agentes, urge a ésta a adoptar las medidas que estime conducentes a fin de recuperar el dinero que hubiere percibido durante dicho lapso y en consecuencia reparar el perjuicio económico ocasionado a las arcas del Estado Público, sin perjuicios de otras que impliquen deslindar responsabilidades.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto ;

R E S U E L V O :

I) **CONCLUIR** que no se acredita el desempeño simultáneo de los cargos como Personal de Planta del Ministerio de Salud de la Provincia e Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por parte del del agente **CARLOS LEOPOLDO FRANCO, D.N.I. N.º 21.363.851.**

II) **ESTABLECER** que los haberes liquidados en forma conjunta como Personal de Planta del Ministerio de Salud de la Provincia e Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), a favor **del Sr. Franco Carlos Leopoldo**, configura una incompatibilidad salarial por aplicación del Art. 1º de la ley N°1128-A - Regimen de Incompatibilidad Provincial -.

III) **HACER SABER** al Ministerio de Salud de la Provincia, que deberá arbitrar las medidas pertinentes a fin de restituir el importe de los haberes indebidamente liquidados al Sr. Franco Carlos Leopoldo , que hubiese percibido durante el período Noviembre 2016 a Noviembre 2017, como así también de aquellas que estime necesarias a fin de deslindar

responsabilidades.

IV) **REMITIR** copia de la presente a la Contaduría General y Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

V) **LÍBRESE** los recaudos legales pertinentes.

VI) **TOMAR** debida razón en los registros de Mesa de Entradas y Salidas. Fecho lo cual Archívese.

RESOLUCION Nº: 2364/19



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZANON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas